

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderada judicial, el señor SERGIO GIRALDO RODRIGUEZ HERREÑO presenta demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora DIANA MARIA PABON GUALDRON.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley por las siguientes razones:

- Debe indicar el correo electrónico donde pueden ser citados los testigos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.
- Debe acreditar el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico del demandado en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1° y 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem y el Decreto 806 del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

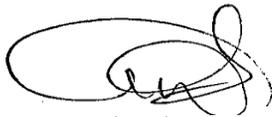
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL propuesto por SERGIO GIRALDO RODRIGUEZ HERREÑO contra DIANA MARIA PABON GUALDRON, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO

JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 72 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 27 de noviembre 2020

  
ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

